



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "LAT a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU". Expte.: IA19/1547. (2021061017)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2.ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

***Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.***

Se pretende llevar a cabo la construcción de la Segunda Fase de la línea "STR Garrovillas – Navas del Madroño", con la finalidad de hacer efectivo el pase de la citada línea a la tensión de 45 kV. Con ello, se dotará a la instalación de una mayor protección y selectividad, así como se garantizará en un futuro, el crecimiento vegetativo de la zona y se preparará la red de distribución de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, para garantizar la electrificación del transporte.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Navas del Madroño y Garrovillas de Alconétar, en la provincia de Cáceres.

**Segundo. Tramitación y consultas.**

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.	-
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Política Forestal. Agente del Medio Natural.	X
Ayuntamiento de Navas del Madroño.	X
Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.	X
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 16 de noviembre de 2019, el Agente del Medio Natural de la zona indica que la primera parte del trazado discurre por un terreno donde la vegetación predominante está formada por pastizal con alguna retama, siendo la única vegetación arbórea una pequeña forestación de encinas. La fauna de este tramo está formada por pequeñas aves esteparias, cigüeñas, milanos, ratoneros, etc., que utilizan la zona como búsqueda de alimento. En el tramo de Navas del Madroño la vegetación está formada por pastizal y la fauna se compone de especies cinegéticas, de caza menor, no existiendo especies protegidas que puedan verse afectadas.
- Con fecha de 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, indica que, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) con aprobación definitiva de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019, si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial Tajo-Salor, ámbito territorial en el que se incluyen los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño.

- Con fecha de 29 de noviembre de 2019, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, y que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a los mencionados elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en la zona, se establecen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 10 de marzo de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 15 de mayo de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a los efectos de declaración de utilidad pública de la instalación.

Indica que la vegetación afectada se compone de pastos, exceptuando una zona adehesada en el tramo de Garrovillas de Alconétar, el cual contiene pies arbóreos de *Quercus ilex*, aunque según el documento ambiental, no será necesaria la corta de ningún pie arbóreo.

Este Servicio emite informe favorable para las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones técnicas establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 15 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar emite informe en el que indica que examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, no existen inconvenientes sobre el cumplimiento de la normativa urbanística.
- Con fecha de 16 de julio de 2020, la Dirección General de Salud Pública comunica que, revisado el proyecto y el estudio de impacto ambiental, se observa que no se hace referencia al Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Esta Dirección General informa favorablemente, condicionado al cumplimiento de los criterios de calidad del agua de consumo humano y a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Con fecha de 01 de septiembre de 2020, el Ayuntamiento de Navas del Madroño emite informe en el que considera que no tiene que realizar ninguna alegación u observación al proyecto de "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", promovido por Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.
- Con fecha de 16 de octubre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea proyectada atraviesa el Arroyo de Santa Ana. En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño, la línea proyectada atraviesa el Arroyo Alcalfe y su afluente innominado, mientras que las actuaciones a realizar se encuentran en las proximidades del Arroyo de las Levaduras y del Arroyo de Lobón.

El proyecto se desarrolla dentro de la Zona Sensible del área de captación "Embalse Alcántara 2 - ESCM552" y "Embalse Cedillo - ESCM555", recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

Este organismo de cuenca establece en su Informe una serie de medidas, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

### ***Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.***

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **3.1. Características del proyecto.**

La línea proyectada tiene una longitud total de 5.239 metros y está formada por dos tramos aéreos, ambos en doble circuito, con una tensión de 45 kV:

- Un primer tramo, que parte desde la STR `Garrovillas`, interconectará en un futuro la línea proyectada con el parque de 45 kV de dicha subestación y servirá para que el segundo circuito aumente la capacidad de la actual línea de derivación "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", transcurriendo este tramo por terrenos pertenecientes al término municipal de Garrovillas de Alconétar.
- Un segundo tramo, en el término municipal de Navas del Madroño, que posibilitará la interconexión de la línea proyectada con un punto de la línea "Alcántara - Garrovillas" (subtramo "Navas - Brozas"). En este segundo tramo, uno de los circuitos ser-



virá para darle continuidad a la línea de 45 kV que viene desde la STR `Garrovillas´ y el otro para conseguir una circunvalación de la localidad de Navas del Madroño a la tensión de 13,2 kV que facilite el posible desarrollo urbano de esa localidad.

Para el primer tramo se realizará un trazado paralelo a la actual línea de 13,2 kV "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", entre los apoyos 73 y 89 de dicha línea, de tal forma que cuando se meta en servicio la línea proyectada, se procederá a desmontar la línea existente entre dichos apoyos.

La nueva línea de 45 kV partirá desde el pórtico de la STR `Garrovillas´ a través del vano de llegada de la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", de 45 kV. En los apoyos N.º 1 y N.º 2 de esta línea, preparados para ir en doble circuito, irá en un circuito la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", y en el otro, la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)". Desde el apoyo N.º 2 la línea interconectará con el apoyo N.º 3, primer apoyo de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)", que sustituye al N.º 89 existente de la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres".

La actual línea "STR Garrovillas – Casar de Cáceres" de 13,2 kV, se interconectará en el nuevo apoyo n.º 3, conservando desde aquí hasta la STR el trazado que tiene actualmente.

Desde el apoyo n.º 3 hasta el apoyo n.º 15, irá en un circuito la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres" y en el otro la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)".

En el apoyo n.º 15, el circuito de la línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres" se derivará hasta el apoyo N.º 72 existente de esta línea, y el circuito de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)" se interconectará con la línea "STR Mejostilla-STR Garrovillas", en el apoyo n.º 19 de esta última, que será sustituido por el nuevo apoyo N.º 16, doble circuito. Desde este nuevo apoyo se acometerá al actual apoyo n.º 1 de la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (1ª Fase)".

Este primer tramo tendrá una longitud de 2.719 metros y 14 apoyos nuevos.

El segundo tramo se dimensionará para doble circuito, aunque en esta fase sólo se tenderá el circuito correspondiente a la línea "Garrovillas-Navas del Madroño (2ª Fase)". Partirá del actual apoyo n.º 185A de la línea "Alcántara – Garrovillas" (subtramo "Navas – Brozas"), que será sustituido por un nuevo apoyo en doble circuito, finalizando a la altura del apoyo existente N.º 168 de esta misma línea. Este tramo tendrá una longitud de 2.520 metros y contará con 14 apoyos nuevos.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, atornillados y galvanizados en caliente, con armados de doble circuito tipo NH3C y NHR3C. La función de dichos apoyos será 4



alineación, 6 anclaje, 3 ángulo y 1 fin de línea, para el primer tramo, y 1 principio de línea, 6 alineación, 3 ángulo, 3 anclaje y 1 fin de línea, para el segundo tramo.

La actual línea "STR Garrovillas-Casar de Cáceres", 13,2 kV, tiene dos derivaciones a Centros de Transformación de propiedad particular, en el tramo a desmontar de la misma. Por ello, ambas derivaciones se pasarán a los apoyos N.º 4 y N.º 6 respectivamente, del nuevo tramo a construir.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
7	36	Garrovillas de Alconétar
7	32	Garrovillas de Alconétar
7	9020	Garrovillas de Alconétar
7	16	Garrovillas de Alconétar
5	9005	Garrovillas de Alconétar
5	24	Garrovillas de Alconétar
7	12	Navas del Madroño
7	9005	Navas del Madroño
7	13	Navas del Madroño
7	9003	Navas del Madroño
7	18	Navas del Madroño
7	9002	Navas del Madroño
8	47	Navas del Madroño



<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA</b>	<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>
8	48	Navas del Madroño
8	34	Navas del Madroño
8	59	Navas del Madroño
8	9003	Navas del Madroño
8	88	Navas del Madroño
8	89	Navas del Madroño
8	9006	Navas del Madroño
8	87	Navas del Madroño
8	9001	Navas del Madroño
9	9014	Navas del Madroño
9	17	Navas del Madroño
9	9005	Navas del Madroño
9	16	Navas del Madroño

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta dos escenarios, además de la alternativa 0 o de no realización:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta, ya que la no realización del proyecto conllevaría no poder reforzar y garantizar la eficacia del suministro eléctrico a las poblaciones afectadas con la calidad necesaria.
- Alternativa 1: El trazado de esta alternativa tiene una longitud total de 5.096 metros. Esta alternativa satisface las necesidades planteadas, mediante la instalación de los dos tramos de línea aérea de nueva construcción que discurre por un trazado lo más recto posible, con los apoyos y el material más adecuado y con las mejores características técnicas. En esta alternativa, el trazado es la línea recta entre los puntos inicial y final de cada tramo.



- Alternativa 2: El trazado de esta alternativa tiene una longitud total de 5.239 metros. En esta alternativa, el trazado no es tan recto y busca, mediante un trazado menos directo, una mejor ubicación de la línea teniendo los mismos puntos de enganche y conexión que la línea de la anterior alternativa. Este trazado, algo más largo, se aleja ligeramente para no pasar por encima de una instalación ganadera en el inicio del tramo de Garrovillas, con las molestias que ello puede suponer; también es algo más largo en el tramo de Navas del Madroño, eligiéndose un trazado arqueado que evita “volar” con la línea eléctrica una charca existente de ciertas dimensiones, un punto que puede ser utilizado por aves acuáticas o que se alimentan en este medio.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 2, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por las siguientes razones:

- El trazado de la Alternativa 2 se aleja de una instalación ganadera y una zona húmeda existente en el trazado de Garrovillas y Navas del Madroño respectivamente, evitándose así la presencia de la línea eléctrica en un punto de uso común por el ganado y los ganaderos que lo atienden y también de una charca que puede ser utilizada por aves acuáticas y otras especies que se alimentan en este medio.
- El trazado de esta Alternativa 2 discurre por zonas más cercanas a vías de comunicación existentes, caminos, como en el caso del trazado de Navas del Madroño, con la facilidad que ello supone para la construcción y mantenimiento de la misma ya que no será necesario la construcción de vías de acceso nuevas, lo que supone un menor impacto del proyecto.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, las áreas protegidas (Lugares de la Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos) que se localizan en las proximidades del ámbito de estudio del proyecto son los siguientes:

- ZEPA “Embalse de Alcántara” (ES0000415). Lugar localizado a unos 1,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.
- ZEC “Río Almonte” (ES4320018) y ZEPA “Riberos del Almonte” (ES0000356). Lugares localizados a unos 2,6 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.



- ZIR-ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071). Lugar localizado a unos 7 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.
- ZEPA "Embalse de Talaván" (ES0000418). Lugar localizado a unos 8,3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Garrovillas de Alconétar.
- ZEC/ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369). Lugar localizado a unos 10 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- ZEPA "Pinares de Garrovillas" (ES0000426). Lugar localizado a unos 3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla de Brozas" (ES0000429). Lugar localizado a unos 9 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- ZEPA "Embalse de Vegas Altas" (ES0000420). Lugar localizado a unos 2,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- ZEPA "Embalse de Brozas" (ES0000417). Lugar localizado a unos 4 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- ZEC "Embalse de Arce de Abajo" (ES4320063) y ZEPA "Charca Arce de Abajo" (ES0000413). Lugares localizados a unos 3,5 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Charca de Brozas y Ejido", en el término municipal de Brozas, localizado a unos 8,3 km de distancia de la línea proyectada en el término municipal de Navas del Madroño.

Las actuaciones no son susceptibles de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras Áreas Protegidas de Extremadura, así como a los valores naturales presentes en los mismos, siempre que se cumplan las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea proyectada atraviesa el Arroyo de Santa Ana. En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño, la línea proyectada atraviesa el Arroyo Alcalfe y su afluente innominado, mientras que las actuaciones a realizar se encuentran en las proximidades del Arroyo de las Levaduras y del Arroyo de Lobón.



Los cursos de agua que atraviesa la línea eléctrica en su recorrido son:

- Entre los apoyos 10 y 11: Arroyo de Santa Ana.
- Entre los apoyos 188 y 189: Arroyo del Alcalfe.

Las acciones que pueden afectar directamente a la calidad de las aguas durante la construcción de la línea eléctrica son las siguientes:

- Movimientos de tierras para la construcción de cimentaciones.
- Tránsito de vehículos y maquinaria pesada.
- Mantenimiento de la maquinaria.

Las posibles alteraciones de la calidad de agua que se derivan de estas acciones son:

- Aumento de sólidos en suspensión en las aguas.
- Depósito de áridos y piedras en los cauces.
- Vertidos de hidrocarburos u otras sustancias utilizadas en el mantenimiento de la maquinaria.

Los cursos de agua existentes en el área afectada por la línea eléctrica, únicamente serán cruzados por la infraestructura, pero no se verán afectados por la misma. No obstante, se cumplirán todas las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

- Suelo.

La totalidad de la superficie del término municipal de Garrovillas de Alconétar está ocupada por materiales pizarrosos. En lo que respecta al relieve, el entorno por donde se traza la línea eléctrica se caracteriza por ser ligeramente llano con pendientes que oscilan entre el 0 y 10%.

La totalidad de la superficie del término municipal de Navas del Madroño está ocupada por materiales graníticos y arenosos. En lo que respecta al relieve, el entorno por donde se traza la línea eléctrica se caracteriza por ser ondulado debido al encajonamiento de la red fluvial en el sustrato.

Los efectos potenciales que se pueden producir sobre el suelo son:

- Alteración de la geomorfología: Durante la fase de obras, los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración de la geomorfología



de la zona. Las cimentaciones de los apoyos estructurales de la línea son de pequeña dimensión, normalmente no mayor de 10 m<sup>3</sup> por apoyo y separados físicamente entre sí. Sólo en algunos apoyos especiales se debe realizar una mayor cimentación, que en cualquier caso no superará los 15 m<sup>3</sup>. Estas excavaciones son puntuales y no supondrán una alteración de la geomorfología de la zona.

- Alteración y pérdida de suelo: La pérdida de suelos se produce principalmente como consecuencia de las excavaciones para la colocación de los apoyos y también en la fase de relleno de las cimentaciones.

El desbroce de la vegetación en zonas de mucha pendiente, puede originar procesos erosivos que contribuyen también a la pérdida directa de suelo o a la alteración de sus características texturales.

El tránsito de la maquinaria pesada puede producir la compactación de los suelos. Con ello se reduce la aireación y se empeora la estructura de los mismos, impidiendo la infiltración del agua y dificultando la instalación de nuevas especies vegetales.

En el proyecto a ejecutar, dado que no hay que eliminar vegetación y la mínima superficie afectada, al ser las excavaciones de carácter puntual y de reducidas dimensiones, además de tratarse de terreno más o menos llano en la mayor parte del trazado, no se prevén problemas de pérdida de suelo ni erosión.

Para minimizar el impacto a los suelos por compactación se establecerán medidas correctoras.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el ámbito de las líneas proyectadas, se localizan las áreas de alimentación y distribución de un gran número de aves protegidas como son:

- Comunidad de aves esteparias:

- Sisón (*Tetrax tetrax*). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Avutarda (*Otis tarda*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



- Ganga ((*Pterocles alchata*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Comunidad de aves forestales y/o rupícolas:
  - Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
  - Alimoche (*Neophron percnopterus*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
  - Águila real (*Aquila chrysaetos*). Especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
  - Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
  - Buitre leonado (*Gyps fulvus*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Los impactos sobre la fauna durante la fase de construcción serán las alteraciones del hábitat debido a la presencia de personas y maquinaria, así como las molestias generadas por la contaminación acústica de las obras.

Durante la fase de funcionamiento de la línea eléctrica, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna para evitar la electrocución y la colisión de las aves.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su Informe una serie de medidas, las cuales se han incluido en el condicionamiento del presente Informe de Impacto Ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

En el primer tramo de la línea diseñado en el término municipal de Garrovillas de Alconétar aparecen los hábitats 6220\* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; prioritario) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmófitica).

En el segundo tramo de la línea diseñado en el término municipal de Navas del Madroño aparecen los hábitats 5530 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos), 6220\* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; prioritario) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmófitica).

En el término municipal de Navas del Madroño, la vegetación está dominada por el tipo mediterráneo, con abundancia de encina y alcornoque. En algunas zonas se da el matorral, con presencia del espino albar o majuelo, el tomillo y la escoba. En las proximidades de los arroyos se pueden ver especies atlánticas, como el fresno y el almez.

En el término municipal de Garrovillas de Alconétar, la vegetación es típicamente mediterránea, estratificada en bosque, matorral y herbáceas. El bosque garrovillano está integrado por los pinares de pino piñonero, situados al este y sudoeste de la población. Otras especies representativas son la encina y el acebuche. En el matorral lo más sobresaliente son las escobas (blanca y amarilla), las retamas, las jaras, el tomillo, etc. Crecen multitud de hierbas y pastos, algunas de ellas de gran valor botánico.

En las zonas donde se ubica el proyecto, en ambos términos municipales, la vegetación existente se compone únicamente de pastizal acompañado de alguna retama. En el caso del trazado que discurre por el término municipal de Garrovillas de Alconétar, se atraviesa además una zona adehesada, que contiene pies arbóreos de *Quercus ilex*.

Al discurrir el trazado en su mayor parte por zonas de pastos libre de vegetación arbustiva y arbórea, no será necesario eliminar vegetación arbórea alguna para la instalación de los apoyos necesarios. Tampoco será necesario la realización de desbroces.

- Paisaje.

La zona objeto de estudio se sitúa dentro del dominio de paisaje "Llanos y Penillanuras" y del tipo de paisaje "Penillanura Extremeña (granitos)". Este tipo de paisaje se corresponde con territorios llanos o suavemente ondulados, donde se establecen grandes explotaciones extensivas agroganaderas. Dehesas y grandes pastaderos caracterizan paisajísticamente el territorio. Donde la fertilidad y profundidad del suelo lo permiten, son las grandes extensiones de olivares o de cultivos herbáceos en secano las que caracterizan el paisaje.

La presencia de maquinaria y elementos auxiliares durante la fase de obras, produce en este tipo de proyectos un impacto paisajístico derivado de la pérdida de naturalidad del área, con la consecuente disminución de su calidad visual. No obstante, se trata de un impacto de escasa relevancia, en este caso, por su carácter temporal y puntual.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de la línea eléctrica, ya que es una estructura vertical que destaca inevitablemente en un paisaje de componentes horizontales. En el caso de la línea proyectada, se debe indicar que discurre paralela en un tramo de su trazado a otras ya existentes, con lo que no destaca visualmente como si se encontrara sola y la distorsión visual fuera mayor.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de construcción, se pueden producir cambios en la calidad del aire, debidos a alteraciones por aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos ligados a movimientos de tierra, excavaciones, transporte mediante maquinaria y a la realización de las cimentaciones. Asimismo, se producirá un aumento de los niveles sonoros debido a acciones tales como la utilización de máquinas y equipos para el movimiento de tierras, excavaciones y montaje de la línea.

Durante el funcionamiento de la línea eléctrica no se producirá ningún tipo de alteración en la calidad del aire, salvo la que pueda ocasionar el tránsito de vehículos como consecuencia de alguna labor de mantenimiento en una línea eléctrica de estas características.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos:

Término municipal de Navas del Madroño:

- YAC75656: Cerro de Mariperales. Restos cerámicos en superficie, en la parte alta y en la falda del cerro, muy abundantes.

- YAC114125: Valle Pino (Lagar, Moderno Contemporáneo). Lagar rupestre.

Término municipal de Garrovillas de Alconétar:

- YAC112394: Cumbre de la Cerrada de Villaluengo (Cantera Moderna). Material pétreo y cerámico.



- YAC78252: Villaluengo o Bóveda de los Romeros o Cuarto de la Chimenea (Romano, Puente-Villa). Sillares y otros elementos constructivos.

Para evitar la afección a los yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, en la zona del proyecto correspondiente al término municipal de Garrovillas de Alconétar, la línea cruza una parcela de servidumbre del ferrocarril Madrid-Lisboa. En lo que respecta a la parte del proyecto correspondiente al término municipal de Navas del Madroño, la línea cruza los caminos de La Carvajala, Aceuche, Las Marinas, Del Río y de Alcántara, así como la Vía Pecuaría "Cañada Real de Merinas".

No se localizan montes de utilidad pública cercanos al proyecto.

- Medio socioeconómico.

La implantación del proyecto puede generar efectos positivos en la población activa por la generación de empleo, lo que producirá una demanda de mano de obra, si bien ésta tendrá lugar fundamentalmente durante la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, las actividades a realizar en la línea estarán limitadas únicamente a posibles labores de mantenimiento o a averías ocasionales, que serán resueltas por el propio personal del titular de la instalación.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves, se analizan los riesgos de incendios, explosiones, vertidos y movimientos del terreno.

En la zona de influencia de la línea puede acaecer algún vertido accidental de sustancias peligrosas por accidente de vehículos y maquinaria de obra, así como incendios también por vehículos y maquinaria.

Los incendios pueden provocar nube tóxica a las poblaciones cercanas, situándose la población de Navas del Madroño, la más cercana a uno de los trazados, a menos de 350 m en el punto más cercano a dicho trazado de la infraestructura.



La magnitud de estos accidentes no se prevé importante, considerándose la probabilidad de que ocurran media-baja y su severidad baja.

Como medidas preventivas para evitar este tipo de accidentes están, establecer que los repostajes de vehículos y maquinaria se realicen en un punto concreto de la obra acondicionado a tal fin y que las labores de mantenimiento de maquinaria se lleven a cabo en talleres adecuados y externos a la obra, así como la adopción de medidas frente a incendios, según lo indicado por el Plan PREIFEX.

Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de catástrofes, se analizan los riesgos de terremotos, viento, inundaciones, incendios, geológicos y meteorológicos extremos.

- Terremotos: en el área donde se sitúa el proyecto son previsibles unos sismos de intensidad menor de grado VI para un período de retorno de 500 años (redes eléctricas: los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X). En cuanto al parámetro de aceleración sísmica, valor usado para establecer normativas sísmicas y zonas de riesgo, la zona posee un valor ligeramente menor de  $0,04 \text{ m/s}^2$ , considerándose por ello una zona de baja peligrosidad sísmica (valor de aceleración menor de  $0,8 \text{ m/s}^2$ ). Por todo ello, el nivel de riesgo se considera bajo.
- Viento: en la zona donde se sitúa el proyecto puede considerarse un grado básico de peligro por fuertes vientos bajo, aunque no elimina la posibilidad de un riesgo puntual más elevado debido a la imprevisibilidad del elemento meteorológico considerado. Las estructuras que soportan la línea eléctrica se diseñan para poder aguantar rachas de viento de hasta  $120 \text{ km/h}$ , lo que se considera suficiente para la zona donde se sitúa el proyecto.
- Inundaciones: la zona donde se sitúa el proyecto está en un área de Riesgo Leve de Inundación y según indica el Plan Especial de Inundaciones para la Comunidad Autónoma de Extremadura por términos municipales, Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, donde se sitúa el proyecto, poseen una Peligrosidad baja, una Vulnerabilidad baja y un Riesgo bajo frente a las inundaciones, no apareciendo en el listado de términos municipales de Extremadura con áreas de riesgo potencial significativo de inundaciones.
- Incendios: según la zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al nivel de riesgo de incendios, la zona donde se ubica el proyecto tiene un riesgo medio.

Las líneas eléctricas son un tipo de infraestructura que pueden causar o verse afectadas por el fuego, y por lo tanto deben contar con una Memoria Técnica de Prevención

en la que se establezcan las medidas preventivas específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse.

- Riesgos Geológicos: según las actuaciones de una obra puntual-lineal, podrían destacarse el riesgo de agotamiento de los recursos geológicos y los riesgos geotécnicos como asentamientos excesivos o deslizamientos en excavaciones. Inicialmente, no se han localizado zonas, en la zona de estudio, que presenten una clara susceptibilidad a alguno de los riesgos geológicos anteriormente mencionados.
- Riesgos meteorológicos extremos: en el caso de acumulación de nieve húmeda y bajas temperaturas se podría provocar un acumulo de hielo a lo largo de los conductores y el colapso de tramos de líneas por la acción del peso y el viento. Se trata de un conjunto de condiciones poco probables, con lo que el riesgo se considera mínimo.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

#### ***Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.***

##### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores).



- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Estas medidas pueden ser, por ejemplo, la disposición de barreras temporales en la proximidad de los cauces, donde queden retenidos los sólidos, y proceder a su retirada y gestión como residuos una vez finalizada la fase de construcción.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- Los apoyos a ambos lados de los cauces no podrán ubicarse en terrenos de Dominio Público Hidráulico y dejarán la anchura necesaria para la servidumbre de uso público, establecida en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- La altura mínima en metros de los conductores sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas será de 7,45 metros. Se mantendrá una altura mínima sobre el terreno de 8 metros en la zona de servidumbre de uso público.



- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
  - Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el Artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
  - Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
  - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- b) Protección del suelo y la geomorfología.
- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos.



- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Durante la fase de construcción, se deberá llevar a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- La disposición de los apoyos así como los trabajos a realizar para su instalación, se realizarán de manera que no se afecte a pies arbóreos.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.



- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, y del total de aspas giratorias colocadas, un 20% serán luminosas.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 m.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva, que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.



- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará una caja nido para cernícalo primilla/carraca en cada uno de los apoyos que se van a instalar en el tramo que discurre por el término municipal de Garrovillas de Alconétar.
- Se deberán adecuar los apoyos de la línea existente "Alcántara – Garrovillas" (subtramo "Navas – Brozas"), en el tramo que atraviesa la charca y 200 metros alrededor de ella, con medidas eficaces antielectrocución y anticolidión.

#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 5 primeros años de explotación de la misma. Durante los 2 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral.

La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "L.A.T. a 45 kV "STR Garrovillas-Navas del Madroño (2ª fase), para mejora de suministro eléctrico en la zona (Cáceres)", a realizar en los términos municipales de Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño, cuyo promotor es Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PEREZ